

21/09/06



COMPRAVENTA OTORGAN LOS SEÑORES FRANCISCO ERNESTO MERO MERA Y SEÑORA MARY CLAUDINA CAÑARTE FLORES; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA VERONICA DELGADO RIVERA.-

CUANTIA : USD \$ 2,500.00

En la Ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" los cónyuges señor **FRANCISCO ERNESTO MERO MERA** y señora **MARY CLAUDINA CAÑARTE FLORES**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero uno cinco tres nueve cinco dos guion dos; y, uno tres cero dos tres seis siete seis cinco guion nueve, respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora **MARIA VERONICA DELGADO RIVERA**, de estado civil soltera, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres uno dos cuatro siete nueve dos guion tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documento habilitante. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

Elsye Cedeno
 ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA ECUADOR

*Sello
 07/10/06*

NOTARIA CUARTA MANTA

*Sesiones de apellido de la
 10/02/05*



edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, contenido dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** A la celebración y otorgamiento de la presente Escritura de Compraventa, comparecen por una parte los cónyuges señor **FRANCISCO ERNESTO MERO MERA** y señora **MARY CLAUDINA CAÑARTE FLORES**, casados entre sí, por sus propios derechos a quienes en lo posterior se les llamara por sus nombre o "los vendedores", y, por otra parte la señora **MARIA VERONICA DELGADO RIVERA**, soltera, por sus propios derechos en su calidad de "Compradora". **SEGUNDA ANTECEDENTES.**- a) Declaran los vendedores que son dueños y propietarios de un terreno en forma irregular y que tiene a terminar en punta y solo prácticamente tiene los linderos ubicados en la parroquia Tarqui del cantón Manta y tiene los siguientes medidas linderos: **POR EL FRENTE:** Trescientos veinte metros y linderando con calle pública dejada por los mismos herederos hoy calle publica y estero azul; **POR UN COSTADO:** En lindera quebrada setecientos

diecinueve metros y linderando en cuatrocientos diecisiete metros con propiedad de Agustín Anchundia y en los restantes trescientos dos metros con propiedad de Francisco Mena terminando este lindero en una punta (hoy propiedad de Francisco Mena) sector cuatro y planta de tratamiento del Programa Habitacional Pradera del B.E.V.;

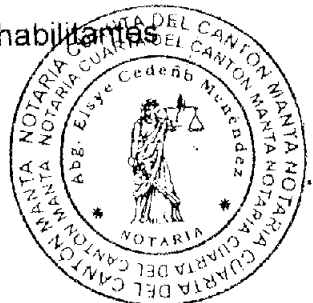
POR EL OTRO COSTADO: Trescientos veintidós metros veinte centímetros y lindera con el lote de terreno adjudicado a Cesar Mendoza Ponce.- Con una superficie total de treinta y ocho mil novecientos un metros cuadrados.- este predio fue adquirido por compra que le hiciera a la señora Mercedes Mendoza Ponce, según consta del contrato de Compraventa realizado en la Notaria Primera de Manta el catorce de abril de mil novecientos noventa y siete e inscrita el veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.- Posteriormente con fecha diecisiete de febrero del dos mil doce se encuentra inscrita protocolización de documentos, referente a la Rectificación de Medidas y Linderos, contrato protocolizado en la Notaria Cuarta de Manta el dieciséis de noviembre del dos mil once, siendo las actuales medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con trescientos veinte metros y lindera con calle pública y estero azul, **POR UN COSTADO** En línea quebrada setecientos diecinueve metros. 417.00 metros lindera con propiedad de Agustín Anchundia y los restantes 302 metros con propiedad de Francisco Mena, terminando este lindero en punta hoy propiedad de Francisco Mena, sector cuatro y planta de tratamientos del Programa Habitaciones La Pradera del B.E.V.; **POR EL**

Mercedes Mendoza Ponce
Notaria Cuarta
Manta

OTRO COSTADO: Con trescientos veintidós metros con veinte centímetros y lindero con lote de terreno adjudicado a Cesar Mendoza Ponce.- Con una superficie total de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS.- De este predio se han realizado varias ventas, quedando un remanente que lo determinará el GAD - Manta.- **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENEDORES los señores FRANCISCO ERNESTO MERO MERA y MARY CLAUDINA CAÑARTE FLORES, dan en venta real y enajenación perpetua un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, descrito en la cláusula de los antecedentes a favor de la señora **MARIA VERONICA DELGADO RIVERA**, quien compra, adquiere y acepta para sí, un lote ubicado en el Barrio La Pradera de la parroquia urbana Los Esteros, del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce metros cincuenta centímetros y lindera con calle pública, POR ATRÁS: Doce metros cincuenta centímetros y lindera con área que se reserva los vendedores; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con propiedad del señor Juan Manuel Mantuano Pazmiño; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lindera con área a desmembrar a favor de Delgado Rivera María Verónica.- Con una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.** **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma

de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, valor que la Compradora entrega en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA DEL SANEAMIENTO.**- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.**- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.**- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **DE ESTILO.**- Sírvase usted Señor Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes


NOTARIA CUARTA MANTA



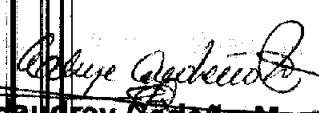
Escritura
Luz Cedeño Menéndez
ABE. Eliseo Cedeño Nisibez
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ANTONIA SEGURA BRAVO, matricula número : trece guión dos mil cinco guión sesenta y uno. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-


FRANCISCO ERNESTO MERO MERA
C.C.No. 130153952-2

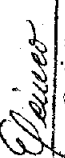

MARY CLAUDINA CAÑARTE FLORES
C.C.No. 130236765-9


MARIA VERÓNICA DELGADO RIVERA
C.C.No. 131242792-3


Abg. Elsy Haudrey Cedeño Meréndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MANTA

NOTARIA CUARTA MANTA




Abg. Elsy Cedeño Meréndez